

2. Dentro de las operaciones que se deben registrar en este sistema informático (CUT de la Tesorería), se encuentran aquellos casos de empresas que habiendo importado mercancías con pago diferido, con posterioridad reforman sus estatutos produciéndose un cambio en la razón social, conservando el número de Rut de la empresa original. Esta nueva empresa debe ser reconocida por la Subdirección Jurídica del Servicio de Aduanas como continuadora legal.
3. Generalmente este reconocimiento es autorizado mediante la emisión de un oficio ordinario, cuya numeración correlativa sobrepasa los cinco dígitos, originando un problema de ingreso de esta información, por cuanto el sistema programado por el Servicio de Tesorería, dispuso para ese recuadro sólo una cantidad de cuatro caracteres, el cual por razones computacionales no es posible aumentar.
4. Consecuentemente, se ha dispuesto como una forma de superar este impasse informático, que los funcionarios aduaneros encargados de ingresar la información al Módulo de Traspaso indiquen el número del oficio que autoriza a la empresa como continuadora legal solamente con los últimos cuatro dígitos. Para mayor claridad y uniformidad, se ha estimado conveniente señalar el siguiente ejemplo: oficio N° 11.752 se debe ingresar al Módulo de Traspaso el número 1752.

Saluda atentamente a Ud.,

ESTER VERGARA ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

OFICIO CIRCULAR N° 12 VALPARAÍSO, 13.01.2005

MAT.: Amplía procedimiento para el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos establecido en el oficio circular N° 159/25.06.04,

respecto a la presentación de SMDA por vía electrónica por reembolso de derechos por aplicación del referido Acuerdo.

ANT.: Oficio circ. N° 159/25.06.04; Nota Agencia de Aduanas E.S.G.

DE : SUBDIRECTOR TÉCNICO
A : SRES. DIRECTORES REGIONALES
Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

1. Como es de su conocimiento, mediante oficio circular N° 159 del 25.06.04 esta Dirección Nacional impartió instrucciones para que los despachadores de aduana tramitaran directamente por vía electrónica las Solicitudes de Modificación a Documento Aduanero, en los casos de reembolso de derechos por aplicación del Acuerdo Chile-Unión Europea, en aquellos casos en que la Declaración de Ingreso hubiere sido tramitada acogiendo a régimen general.
2. Efectuado un seguimiento de estas devoluciones, se ha podido verificar que éste ha sido satisfactorio, y se ha cumplido con las expectativas propuestas para mejorar la gestión administrativa y de control de estas operaciones, tanto por parte de las Aduanas como de los usuarios del sistema.
3. Consecuentemente, y considerando que el flujo del comercio exterior entre Chile y los Estados Unidos de América ha aumentado progresivamente, esta Dirección Nacional ha estimado conveniente ampliar el mismo procedimiento de reembolso establecido en el referido oficio circular N° 159/2004 para tramitar directamente por vía electrónica las SMDA, de aquellas Declaraciones de Ingreso provenientes de los Estados Unidos de América que han sido tramitadas originalmente bajo régimen general y que posteriormente dentro del plazo de vigencia del certificado de origen, acceden a la preferencia arancelaria del referido Tratado de Libre Comercio.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

4. Estas instrucciones entrarán en vigencia a contar del día 17 de enero del año 2005 y deberán tener una amplia difusión.

Saluda atentamente a Ud.,

VÍCTOR VALENZUELA MILLÁN
SUBDIRECTOR TÉCNICO

**OFICIO CIRCULAR N° 15
VALPARAÍSO, 18.01.2005**

MAT.: Compendio técnico de designación de mercancías a nivel de ítem en el arancel aduanero nacional que incluye jurisprudencia de dictámenes de clasificación arancelaria emitidos por el Servicio Nacional de Aduanas, años 1990 a 2004, actualizados, y criterios de clasificación adoptados por el Consejo de Cooperación Aduanera (OMA).

ADJ.: Archivo electrónico en CD.

DE : SUBDIRECTOR TÉCNICO
A : SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS

1. El Subdepartamento de Clasificación de la Subdirección Técnica de la Dirección Nacional de Aduanas, ha procedido a recopilar en un texto y archivo electrónico en CD, tanto los atributos de designación a nivel de aperturas nacionales que entrega nuestro arancel aduanero como los criterios de clasificación adoptados por el Consejo de Cooperación Aduanera y los dictámenes de clasificación arancelaria emitidos por el Servicio Nacional de Aduanas, instrumentos que en definitiva implican una correcta aplicación de la nomenclatura del arancel aduanero nacional.
2. Esta jurisprudencia entrega, a nivel del ítem arancelario que corresponde, la designación de la glosa de las partidas de la nomenclatura de los cerca de 8.000 ítemes arancelarios que

ella contiene, vale decir, se han completado los atributos de designación del universo de los códigos o aperturas nacionales, especificándose, incluso, los ítemes residuales de la partida correspondiente. Incorpora, además, la totalidad de los 844 dictámenes de clasificación dictados por nuestra Superioridad desde el año 1990 al 31 de diciembre de 2004, data en que empezó a aplicarse en nuestro país la Nomenclatura del Sistema Armonizado, jurisprudencia que puede ser consultada directamente con su hipervinculación que se ha realizado en su archivo electrónico. Asimismo, se agregan a los desgloses nacionales, ordenados a nivel de subpartida del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, la totalidad de los criterios de clasificación de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

3. Indudablemente, este compendio tecnológico constituye un valiosísimo elemento de información que pretende facilitar, a la administración y a los administrados, el acto del despacho aduanero. Constituye una fuente de consulta útil, práctica, dinámica y de fácil manejo, tanto para orientar, referencialmente, en la técnica aduanera de clasificación, que es su finalidad principal, como para coadyuvar y contribuir a hacer más comprensible la descripción o designación exacta de las mercancías a nivel de ítem arancelario.
4. Para su conocimiento y con el objeto que desarrolle la iniciativa de divulgar internamente este trabajo y de mantenerlo actualizado en la Unidad Técnica de su Aduana, con aquella información oportuna que se entrega en la página web del Servicio de los dictámenes de clasificación, se remite a Ud. archivo electrónico en CD del referido compendio.

Saluda atentamente a Ud.,

VÍCTOR VALENZUELA MILLÁN
SUBDIRECTOR TÉCNICO